



ORDINARIO N° 1300/67/2013

FECHA : 12 de Noviembre de 2013.
DE : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA.
ALCALDE.
ILUSTRE MUNICIPALIDA DE CONCHALI.
A : CRISTÍAN COLLADO OPAZO.
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS.
FISCALIA.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
REFERENCIA : Oficio N° 68581 de la Contraloría General de la
República.

Junto con saludarlo, mediante el presente y en mérito del oficio en referencia me permito informar lo siguiente:

Que los procedimientos disciplinarios ordenados a iniciar mediante oficio N° 56.311 de fecha 3 de Septiembre del año 2013, emitido por su ente fiscalizador, han sido ya iniciados y ordenados a instruir mediante los siguientes Decretos Exentos:

- Decreto Exento N° 1.824 de fecha 8 de Noviembre de 2013, mediante el cual se ordena sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas, en la omisión de la Declaración de Intereses y Patrimonio de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 letra A de la Ley 18.575.
Mediante el cual se designa como Fiscal a Doña Angela Asun Salazar.
- Decreto Exento N° 1.817 de fecha 8 de Noviembre de 2013, mediante el cual se ordena sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas, en los fraccionamientos de las adquisiciones efectuadas a don Jaime Menares Pinto, por la suma de \$5.267.000, correspondiente al servicio de transporte de pasajeros de la

Es necesario hacer presente que en oficio n°5631, mediante el cual se ordena a este Municipio disponer la instrucción de los sumarios administrativos, se señala en su párrafo quinto que estos se fundarían en las observaciones formuladas en el capítulo I, numerales 1.4 y 3, letra b). Al respecto y conforme a lo señalado en el informe final los procedimientos disciplinarios fueron instruidos conforme a las observaciones formuladas en el capítulo I, numerales 1.5 y 3 letra b).

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia autorizada de Decreto Exento N° 1.824 de fecha 8 de Noviembre de 2013 que ordena Sumario Administrativo por observaciones 1.5
- Copia autorizada Decreto Exento N° 1.817 de fecha 8 de Noviembre de 2013. que ordena Sumario Administrativo por observación 3 letra b).

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA.
ALCALDE.

CSU/DBF/AGF
DISTRIBUCIÓN
C.c.Control



ORDINARIO N° 1300/44/2013

29 Mayo 2013

FECHA :
DE : ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
A : SRA. PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
JEFE DE DIVISION DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REFERENCIA : Informe Final nº59 del 30.04.13

Junto con saludar, y conforme a las observaciones formuladas mediante Informe Final nº59 del 30 de abril de 2013, me permito informar lo siguiente:

1.- Observación: Reintegro viático Sra. Verónica Carrasco Milojevic por la suma de \$17.312:

Respuesta:

Mediante comprobante de ingreso nº2104926 de fecha 26 de noviembre de 2012, que se adjunta, la Sra. Carrasco Milojevic reintegra la suma de \$17.312 por concepto de viático.

Como medida de control y para evitar la ocurrencia de situaciones como la indicada, el Departamento de Personal a contar de la fecha agregará a los antecedentes para el pago de viático - en estos casos- el registro de Asistencia del funcionario.

(ANEXO N°1)

2.- Observación: Falta de registro fotográfico que acredite informe de honorarios del sr. Jaime Muñoz Muñoz.

Respuesta:

Se adjunta Cd que contiene set fotográfico que permite respaldar informe de honorarios del Sr. Jaime Muñoz Muñoz. **(ANEXO N°2)**

3.- Observación: Informe de honorarios copiado de Internet Sr. Juan López Baldomá.

Respuesta:

Con fecha 13 de febrero de 2012 la Municipalidad de Conchalí contrato los servicios a honorarios del Sr. López Baldomá, para realizar las labores de "Confección de talleres culturales y artísticos en la comuna a fin de dar promoción a actividades que digan relación con estas áreas". Estableciendo en la cláusula cuarta del contrato, **que el contratado dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario** y que para proceder al pago por dichos servicios, **deberá previamente elaborar un informe de la labor realizada el que será visado por el director de Desarrollo Comunitario.**

En cumplimiento a lo estipulado en el contrato, el pago por los servicios prestados en el mes de marzo se respaldó con la respectiva boleta de honorarios e informe debidamente visado en cada una de sus hojas por el Director de Desarrollo Comunitario, visación que da cuenta de la conformidad con los servicios prestados por quien era llamado a supervisar las labores desarrolladas, ya que conforme a la normativa legal vigente a cada director le corresponde el control jerárquico permanente del funcionamiento de su unidad y de la actuación del personal bajo su dependencia, control que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones (Dictamen n°2081/12). Se adjunta copia de informe de honorarios **(ANEXO N° 3)**.

Asimismo cabe hacer presente, que la Dirección de Finanzas y la Dirección de Control no disponen de herramientas técnicas que les permitan detectar eventuales plagios ni del personal que pudiera cumplir dicha función.

En virtud de lo expuesto, me permito solicitar a Ud., tener a bien reconsiderar la formulación del reparo en cuestión.

4.- Observación: Adquisición de 500 bolsas ecológicas por \$339.150, vulnerando lo dispuesto en dictamen 39.717 de 2012.

Respuesta:

Al respecto es menester señalar que mediante Decreto Exento nº998 del 18.06.12 se aprueba programa "Jornada de Formación – Capacitación itinerante para dirigentes sociales proyecto Fidof 2012", el cual tenía por objeto capacitar a los dirigentes sociales de la comuna entregándole herramientas que les permita resolver los conflictos vecinales y contribuir al desarrollo social y cultural, fortaleciendo el capital social existente. El programa aprobó gastos para adquirir materiales de impresión y difusión, considerando que en dichos talleres se entregaría material informativo a los participantes disponiendo además, de una bolsa ecológica que facilitara a los concurrentes el traslado del material en cuestión, sin considerar al momento de su aprobación los diseños a utilizar como material de difusión. Al respecto, considerando las debilidades detectadas en los procedimientos internos y principalmente a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 19.884 y diversos dictámenes de ese Órgano Contralor, la Dirección de Control elaboró con fecha 18 de octubre de 2012 el instructivo nº06 denominado "Adquisición de artículos de difusión y publicidad", el cual tuvo y tiene por objeto evitar incurrir en infracción a la normativa en este tipo de gastos, es decir, que desde la fecha en que se dicta el mencionado instructivo, ninguna adquisición de esta naturaleza se pueda materializar sin previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el. **(ANEXO Nº 4).**

Asimismo, cabe hacer presente que al tiempo de verificarse el gasto cuestionado, no existía certeza que el Alcalde Malvoa Hernández se repostularía a dicho cargo.

Conforme a lo expuesto y a las medidas adoptadas por el municipio al respecto, me permito solicitar, si lo tiene a bien, reconsiderar la formulación del reparo respectivo.

5.- Observación: Programa comunitario de mantención de áreas verdes.

Respuesta:

En relación con la observación en cuestión, cabe señalar que el municipio de Conchalí ha adoptado las medidas tendientes a fin de aplicar a cabalidad lo establecido en el Dictamen Nº 73.808 de 2012 en atención a que bajo esta modalidad de contratación sólo se contraten servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna del municipio y que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia tal como lo establece el dictamen señalado.

Ahora bien, con respecto a los ajuste contables que permitan corregir las imputaciones presupuestarias registradas erróneamente nos permitimos señalar que el ejercicio presupuestario 2012 se encuentra finalizado por lo que no es posible

hacer los ajustes presupuestarios señalados en el Informe en referencia.

Por otra parte, a fin de que la subcuenta creada para reflejar los gastos presupuestarios donde se imputen estos programas sea concordante con el tenor de lo establecido en el clasificador de gastos se ha procedido al cambio de nombre pasando a denominarse "Cuadrilla de Emergencia", cuenta 21.04.004.007

Asimismo, informar que con fecha 10 de mayo de 2013 se publicó en el portal de compras públicas la licitación "Concesión del Mantenimiento de Áreas verdes de la comuna de Conchalí 2013 - 2017", número de licitación 2581-16-LP13.

6.- Observación: Labores distintas a la encomendada Sra. Irma Flores Gatica.

Respuesta:

Mediante Decreto Exento nº48 del 08 de febrero de 2012 se aprueba contrato a honorarios de Irma del Carmen Flores Gatica, para realizar la labor de tabulación, análisis y resumen de evaluación del nivel de satisfacción en la atención al contribuyente en el Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato. Mediante Decreto Exento 192 del 30 de abril de 2012 se modifica el decreto alcaldicio nº42 en el sentido que las labores a realizar por la Sra. Flores Gatica serán de sistematizar encuestas sobre satisfacción a los contribuyentes que asistan al Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo y Ornato. **(ANEXO Nº5)**

Al respecto es menester señalar que, según consta en los informes de honorarios de la Sra. Flores Gatica, ella desarrollaba sus labores de acuerdo a lo establecido en su contrato, es decir, sistematizar encuestas sobre satisfacción a los contribuyentes que asistan al Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo y Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que la unidad de zoonosis depende de la Dirección de Aseo y Ornato y la falta de personal suficiente que nos permitiera atender correctamente las diversas funciones de aquellas unidades, la Sra. Irma del Carmen Flores Gatica apoyaba ocasionalmente a esa unidad en labores administrativas.

En virtud de lo expuesto, me permito solicitar levantar la observación formulada, sin perjuicio que adoptaremos las medidas que sean conducentes y que nos permita en el

futuro evitar que personal contratado a honorarios desarrolle un servicio distinto para el cual fue contratado, aunque sea ocasionalmente.

7.- Observación: Declaración de Intereses y Patrimonio.

Respuesta:

Por medio del presente me permito acompañar copia de oficios a través de los cuales fueron remitidas las respectivas declaraciones de interés de todas las personas mencionadas en su informe.

Asimismo, solicitar a ud., tenga a bien poder reconsiderar la aplicación de multas y las instrucción del sumario administrativo, considerando que mediante los oficios que se acompañan se dio cumplimiento a la normativa legal vigente.

(ANEXO N°6)

8.- Observación: Falta de Manual de Adquisiciones.

Respuesta:

Mediante Memorándum n°32 del 17 de mayo de 2013, el Alcalde encarga a las Direcciones de Finanzas, Control y Jurídico la elaboración del Manual de Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el cual debe ser sancionado a más tardar el 15 de julio de 2013. **(ANEXO N°7)**

9.- Observación: Consumo de Combustible y bitácoras de vehículos:

Respuesta:

En lo que respecta a las deficiencias u omisiones detectadas en las bitácoras de los vehículos de uso municipal, me permito informar las medidas adoptadas: a).- Por memorándum n°8 del 07.06.12 el Jefe de Movilización informó a cada uno de los conductores de las omisiones detectadas en las bitácoras de los vehículos de uso municipal, señalando que debían completar cada uno de los casilleros de dicho instrumento; b).- Mediante memorándum N°993 del 23 de noviembre de 2012 el Director de Aseo y Ornato reitera lo instruido en relación a la obligación de cada conductor de mantener actualizada la bitácora del vehículo asignado, debiendo incorporar toda la información consultada en este instrumento; c).- Mediante Memorandum n°31 del 17 de mayo de 2013 el Alcalde instruye al Director de Aseo y Ornato la obligación de mantener las respectivas bitácoras en cada de los vehículos de

uso Municipal incluido el asignado al Alcalde, debiendo supervisar que estas cuenten con toda la información consultada en ellas

En lo que respecta al consumo de combustible del vehículo asignada al Alcalde, mediante Memorandum nº31 del 17 de mayo de 2013 el Alcalde informa al Dirección de Aseo y Ornato que dará estricto cumplimiento al límite de consumo de combustible mensual establecido por dicho ente contralor.

(ANEXO N°8)

11.- Observación: Caución choferes vehículos:

Respuesta:

Conforme a la observación formulada relativa a la tramitación de las pólizas de fianzas de los conductores Gonzalo Ramírez Catalán y Esteban Cartes Gajardo, me permito informar que a la fecha de emisión del presente informe, ya cuentan con ellas y que corresponden a las pólizas N° 136100 y 138417, respectivamente.

12.- Observación: Falta de bases de licitación y publicación del decreto municipal que resuelve sobre los procesos licitatorios

Respuesta:

Al respecto informamos que en las compras menores como las indicadas, el Departamento de Adquisiciones que tiene la atribución para efectuar compras menores a 100 UTM, utiliza como Bases de Licitación el Formato del Portal de Chile Compra contenido en la plataforma www.chilecompra.cl cuyo uso es obligatorio para proceder a los procesos de compra, el cual contiene la información mínima que exige la normativa de Compras Públicas y a su vez, éste formato es complementado con la información contenida en cada una de las guías de pedido, y un adjunto con las imágenes de la muestra de los bienes que se solicitan en casos de las solicitudes que lo requieran. Con este procedimiento, basado en principios de eficiencia e importancia relativa, el Jefe de Adquisiciones adjudica en base a los criterios de evaluación predeterminados.

Asimismo, en relación a la segunda observación y con el objeto de evitar incurrir en el futuro subsanar hacia el futuro, se adjunta copia de Decreto Alcaldicio nº843 de fecha 24 de mayo de 2013 mediante el cual el Alcalde delega en la Dirección de

Administración y Finanzas la facultad de dictar resolución para adjudicar las adquisiciones de bienes o servicios hasta 100 UTM. **(ANEXO N°9)**

13.- Observación: Arriendo inmueble Programa Violencia Intrafamiliar

Respuesta:

La Municipalidad de Conchalí actualmente enfrenta limitaciones en algunas de sus dependencias ya que sus espacios dificultan el desarrollo de la totalidad de las actividades que le han sido incorporadas en los últimos años, y la oferta de arriendos de inmuebles en la comuna es muy limitada.

Esta situación llevó a la Municipalidad a desarrollar un proyecto de un edificio corporativo adecuado a las necesidades municipales actuales para lo cual está llevando a cabo un proceso licitatorio para el diseño de este edificio, que se encuentra en curso en el Portal del mercado Público, en la fase de Consultas y aclaraciones; una vez obtenido el diseño se postulará su ejecución a Programas de Financiamiento que pueden acceder los municipios.

14.- Observación: Falta de publicación de los antecedentes que fundamenten la readjudicación al proveedor Sodimac S.A. por \$3.911.756.

Respuesta:

Los antecedentes que fundamentan la readjudicación de la licitación ID 2296-106-R112, se encuentran expresados en la respectiva Resolución de acta de Adjudicación y en la Resolución misma, ambas se encuentran disponibles en el Portal de Chile Compras. Al respecto, la Resolución de Acta de Adjudicación, en sus considerandos señala lo siguiente:

El proveedor cumple con las características técnicas requeridas en la licitación, debió ser readjudicada dado que el proveedor anterior no entregó la mercadería por señalar no tener stock, el proveedor indicado se ajusta a medidas esperadas al mejor precio respecto de otras ofertas" **(ANEXO N°10)**

15.- Observación: Fraccionamiento de las adquisiciones servicio de transporte de pasajeros.

Respuesta:

En primer término se debe indicar que la falta de una programación de viajes conocida con suficiente antelación explica en parte la situación ocurrida. De hecho, por una parte, la demanda de transporte incorporada en el anexo N° 5 proviene básicamente de peticiones espontáneas y dispersas que presentan las diversas organizaciones comunales, habitualmente de manera tardía, y afecta a cambios de destino y fechas, y por otra, de los deudos que solicitan a la municipalidad un medio de transporte para dirigirse a los cementerios, y estos servicios son proporcionados por medios de transporte de bajo costo.

Además se agrega que el marco presupuestario también ha sido oscilante y la cuenta que permite su financiamiento ha debido suplementarse en el transcurso del año, y que las organizaciones comunales no siempre reúnen el co-pago que efectúan en las fechas comprometidas (lo que también es otra razón por la que se posponen la fecha de los viajes); de esto se sigue que el año presupuestario se inicia con presupuestos menores y durante el año llega a conformarse de montos mayores que se logran vía modificaciones presupuestarias.

Debemos indicar que en el pasado la Municipalidad llamó a una licitación pública para transporte de pasajeros la que se declaró desierta por falta de oferentes; con posterioridad, llamó a una licitación privada y también se declaró desierta por falta de postulantes. Analizada esta situación se concluyó que los oferentes que se interesan en los servicios contratados por la municipalidad son microempresarios con una organización muy precaria, que no están en condiciones de presentarse a una licitación ampliada, porque no desean asumir el riesgo de la variación del precio de los combustibles y no están en condiciones de absorber los peaks de demanda, ni el resto de exigencias de contratos de largo plazo, como tampoco la entrega de boletas de garantía, entre otros aspectos.

Sin duda que la existencia de convenios marcos con proveedores de transporte de pasajeros llegó a generar una opción clara de adquisiciones siempre y cuando el aviso de viaje ocurra con cierta antelación ya que en los periodos de mayor actividad el tiempo de confirmación de tales convenios es mayor.

En la actualidad se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- a. Para evitar la situación observada, en el caso del transporte comunitario, se ha instruido a la Dirección de Desarrollo Comunitario para que efectúe las

guías de pedido en concordancia con las fechas estipuladas por los proveedores de los convenios marco. **(ANEXO n°11)**

- b. Se encuentran en fase de Borrador los términos de referencia que permitirán llamar a una licitación pública para los medios de transporte a cementerios, ya que los servicios contratados por la municipalidad corresponden a un estrato inferior de costos, comparados con las opciones ofrecidas por los Convenios Marco. Se adjunta Borrador de Bases de Licitación. **(ANEXO N°12)**

En virtud de lo expuesto, y considerando las medidas de corrección adoptadas por el Municipio con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, me permito solicitar a Ud., tenga a bien, reevaluar la medida de instruir el respectivo sumario administrativo.

16.- Observación: Falta certificado de matrícula y firma de los informes sociales de los beneficiarios del programa "Beca en Vestuario Escolar año 2012"

Respuesta:

Por medio del presente me permito acompañar certificado de matrícula e informe social de cada uno de los beneficiarios del programa "Beca en Vestuario Escolar año 2012", observado **(ANEXO N°13)**

17.- Observación: Aparcadero vehículo municipal asignado a jefe superior del servicio:

Respuesta:

Mmediante Memorándum n°31 del 17 de mayo de 2013 el Alcalde informa al Director de Aseo y Ornato que una vez asignado un vehiculo para su uso, se establecerá el lugar donde será aparcado mediante Decreto Alcaldicio.

(ANEXO N°8)

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE

FPB/ICM/ATY/AFL/MVM/DBE

[Handwritten initials]
Ax